

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE  
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-009- 2023  
21 de marzo de 2023**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE NUEVO MERCADO PERIFERICO DE ALCALDE DIAZ”**, cuyo Promotor es el **“MUNICIPIO DE PANAMA”**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **“MUNICIPIO DE PANAMA”**, persona jurídica, inscrita en el folio No. 86407 del Registro Público de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE NUEVO MERCADO PERÍSFERICO DE ALCALDE DÍAZ”**, cuyo Promotor es el **“MUNICIPIO DE PANAMA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de MARZO de 2023, el sr. **JOSÉ LUIS FÁBREGA POLLERI** con número de documento de identidad personal N°. **8-223-2562** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“CONSTRUCCION DE NUEVO MERCADO PERÍSFERICO DE ALCALDE DÍAZ”**, ubicado en el corregimiento de **CAIMITILLO**, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **PAOLA QUIEL** y **DAGOBERTO GONZÁLEZ** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-007-0702-2020, Y DEIA- IRC-006-2019/ Actualizado DEIA-ARC-011-2022**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través del **PROVEIDO 018-2003-2023**, del 20 de marzo de 2023, (visible en la foja 88 del expediente administrativo).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto **“CONSTRUCCION DE NUEVO MERCADO PERÍSFERICO DE ALCALDE DÍAZ”**, el **MUNICIPIO DE PANAMA**, se encuentra en la finca real N° 86407 y consiste en la construcción del nuevo mercado, el mismo contará con área de mercado minorista, restaurantes, servicios complementarios, espacios logísticos, cuartos fríos, estacionamientos y área de calle.

La finca donde se realizará el desarrollo del proyecto corresponde a la propiedad identificada con el Folio Real N°86407; código de ubicación 8715, la cual tiene una superficie actual de 41 ha + 5328 m<sup>2</sup> + 98 dm<sup>2</sup>. ubicada en el Corregimiento De Las Cumbres, Distrito De Panamá, Provincia De Panamá, segúr. lo indicado en el Certificado de Registro Público de la Finca; sin embargo, es importante mencionar que la finca se encuentra ubicada físicamente en el Corregimiento de Caimitillo y no en el corregimiento de Las Cumbres, el cual se menciona en el Registro Público. Se realizó la consulta en la ANATI, la cual confirmó que la finca se ubica en el Corregimiento de Caimitillo y se debe realizar la actualización en el Registro Público. Se concluye que generará impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos, definiéndose en la Categoría I.

Esta finca se ubica en el corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá y sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

**Coordenadas UTM del proyecto WGS 84. Fuente: Planos del proyecto**

<b>DATOS DE CAMPO DE POLIGONO.</b>				
<b>Coordenadas en UTM, DATUM WGS84</b>				
<b>PUNTO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>RUMBO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	15.133	S 37°19'40" E	661097.342	1009610.313
2	58.183	S 43°06'59" E	661106.518	1009598.28
3	60.138	S 26°04'16" E	661146.285	1009555.808
4	41.995	S 06°09'15" E	661172.715	1009501.789
5	46.144	S 12°52'29" W	661177.217	1009460.036
6	54.705	S 34°10'53" W	661166.935	1009415.052
7	214.976	N 43°32'44" W	661136.201	1009369.797
8	138.231	N 52°12'49" E	660988.098	1009525.617
AREA = 23814.06 m <sup>2</sup>				

**Coordenadas UTM de ubicación de la PTAR WGS 84. Fuente: Planos del proyecto**

<b>DATOS DE CAMPO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</b>				
<b>Coordenadas en UTM, DATUM WGS84</b>				
<b>PUNTO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>RUMBO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	7.5	S 67°36' 16.63" E	661070.094	1009442.457
2	13.683	S 22° 23' 43.37" E	661077.029	1009439.6
3	7.5	S 67° 36' 16.63" E	661082.242	1009452.251
4	13.683	S 22° 23' 43.37" E	661075.308	1009455.109
<b>COORDENADAS DEL PUNTO DE DESCARGA</b>			661116.99	1009408.22

Que mediante la memorando **GEOMATICA-EIA-CAT- 0312-2023**, recibido el día 20 de marzo de 2023 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generó un polígono de (**0 ha + 5,627.66 m<sup>2</sup>**) el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 el polígono se ubica en la categoría de “Vegetación Herbácea” según Ley 21, y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI- (No arable, con limitaciones severas, apta pastos, bosques, tierras de reservas. (Ver fojas 46 y 47 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Informe Técnico de Inspección de Campo, del 20 de marzo de 2023, concluye que, para cumplir el proceso de evaluación del EIA, se pudo observar el inicio de trabajo de campo en el área del proyecto, con maquinaria como palas, tractores, con derriba de árboles y remoción de tierra en un área aproximada de 1.5 hectáreas, y este informe fue remitido a la oficina de Asesoría Legal de Mi Ambiente Panamá Norte para la evaluación correspondiente, (fotos 1, 2 y 3), (fs. 51 -57).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**CONSTRUCCION DE NUEVO MERCADO PERISFERICO DE ALCALDE DIAZ**”, cuyo promotor es “**MUNICIPIO DE PANAMA**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto

Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCION DE NUEVO MERCADO PERISFERICO DE ALCALDE DÍAZ”, cuya Promotor es **MUNICIPIO DE PANAMA**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar a la Dirección Regional de Panamá Norte, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma al costo del promotor e incluirlo en el informe de seguimiento.
- d. Previo a la etapa de construcción el **PROMOTOR** deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte, le dé a conocer el monto a cancelar, como se establece en la Resolución No. AG0235-2003 del 12 de junio de 2003.
- e. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de flora y fauna, de acuerdo a los estipulados en la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” (G.O.26063).

- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Miambiente de Panamá Norte, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información Aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- h. Reportar de inmediato al INAC, el hallazgo de cumplir objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 35- 2000**. “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”, **DGNTI-COPANIT 47-2000” Aguas, Usos y disposición final de lodos.**
- j. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- k. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar el permiso de uso de agua de la institución competente durante el período en el que se desarrolle el proyecto.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos sólidos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- p. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales.
- q. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto.

- r. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar el permiso de uso de agua de la institución competente durante el período en el que se desarrolle el proyecto.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo respecta a la población afectada con el desarrollo.
- u. Presentar el certificado de la propiedad con código de ubicación 8715, folio real No. 86407 (F) lote N° S/N, corregimiento Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, actualizado con el corregimiento correspondiente a la ubicación del proyecto, él debe ser presentado en el primer informe de seguimiento.
- v. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP), (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluvial, etc.
- w. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- x. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
- y. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
- z. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto.
- aa. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al “**MUNICIPIO DE PANAMA**”, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**CONSTRUCCION DE NUEVO MERCADO PERISFERICO DE ALCALDE DIAZ**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 9. ADVERTIR** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

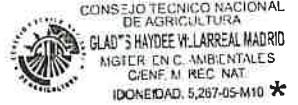
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días, del mes de marzo, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Santiago O. Guerrero

**SANTIAGO O. GUERRERO P.**  
Director Regional de Panamá Norte



Glady Villarreal

**GLADYS VILLARREAL**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "CONSTRUCCION DE NUEVO MERCADO PERÍSFERICO DE ALCALDE DÍAZ"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: "MUNICIPIO DE PANAMA"**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)- CON DATOS DE CAMPO CON UNA SUPERFICIE DE (0 ha + 102.63 m<sup>2</sup>), POLÍGONO – DATOS DE CAMPO CON UNA SUPERFICIE ( 2 ha +3,813.96 m<sup>2</sup>)**

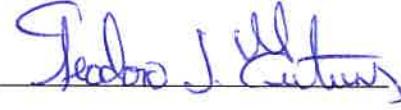
Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-009-2023 DEL VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2023**

Recibido por:



Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

1-715-1323

\_\_\_\_\_

24/3/23

\_\_\_\_\_

Cédula

Fecha



114  
A la fecha de presentación.

Ingeniero  
**SANTIAGO GUERRERO PIMENTA**  
Director Regional de Panamá Norte  
Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

**Licenciado Guerrero:**

Por este medio yo, José Luís Fábrega Polleri, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-223-2562 actuando en nombre del **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, promotor del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO PERIFÉRICO DE ALCALDE DÍAZ”**, me notifico por escrito de la Resolución DRPN-IA-A-009-2023 y autorizo al Señor Teodoro Gutiérrez con número de cédula 1-715-1323, a retirar la mencionada Resolución en mi nombre.

Atentamente,

**JOSÉ LUÍS FÁBREGA POLLERI**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MUNICIPIO DE PANAMÁ



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá  
con Cédula No. 4-157-725

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) en virtud de identificación que se me presentó.

24 MAR 2023

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto

115

